



**DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS INTERESADOS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 08 DE 2022 OBJETO “SUMINISTRAR LOS PRODUCTOS CÁRNICOS REQUERIDOS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE RESTAURANTES Y CAFETERÍAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL DURANTE EL SEMESTRE 2022-I”**

**9 DE MARZO DE 2022**

Procede la Universidad Pedagógica Nacional a dar respuesta a las observaciones a los Términos de Referencia de la Convocatoria Pública No. 9 de 2022 que han formulado los interesados mediante correo electrónico dirigido a la entidad en las fechas establecidas en el cronograma así:

**1. Empresa: ALIMENTOS PROVERCOL**

Correo electrónico: [licitacioneszonacentro@gmail.com](mailto:licitacioneszonacentro@gmail.com)

Representante: Francisco Tocora

Nit. 900557006-1

Dirección: Calle 21 # 68C-22

Teléfono: 3046174047

**OBSERVACIÓN No. 1:** *“Se solicita a la entidad permitir la acreditación de este requisito con la presentación de actas de inspección emitidas por el INVIMA, para plantas de producción de alimentos.”*

**RESPUESTA:** Se acepta la observación, toda vez que el acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para establecimientos de alimentos de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá y de la Subred Integrada de Servicios de Salud de Bogotá es equivalente a las actas de inspección para plantas de producción de alimentos emitidas por el INVIMA. Por lo tanto mediante adenda la Universidad procederá a realizar la modificación en el CAPITULO III DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, numeral 3.6.1 OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATISTA, el capítulo IV REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN numeral 4.3 REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES y el capítulo V CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CRITERIOS DE DESEMPATE numeral 5.2.2. EVALUACIÓN TÉCNICA (150 PUNTOS) de los términos de referencia.

**OBSERVACIÓN No. 2:** *“Se solicita para las actas de inspección emitidas por secretaría de salud, permitir conceptos favorables con requerimientos.”*

**RESPUESTA:** Se acepta la observación, por lo tanto, mediante adenda la Universidad procederá a realizar la modificación en el CAPITULO III DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, numeral 3.6.1 OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATISTA ítem 1 y el capítulo IV REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN numeral 4.3 REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES de los términos de referencia.



**OBSERVACIÓN No. 2:** *“En cumplimiento de la ley en lo relacionado con el otorgamiento de puntajes a los proponentes, se solicita a la entidad incluir el puntaje adicional a proponentes con trabajadores con discapacidad contemplado en el decreto 392 de 2018 artículo 1 - modificando lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015.” (sic)*

**RESPUESTA:** No se acepta la observación, toda vez que el resultado de esta Convocatoria Pública No. 009 de 2022, es un contrato de suministro y no un contrato de presentación de servicios con manejo de personal, como se evidencia en el numeral 3.9. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL que reza “De conformidad con las especificaciones establecidas en el proceso y el objeto contractual determinado se concluye que el contrato que resulte del presente proceso de selección, se tratará de SUMINISTRO”, por lo tanto, la Universidad se mantiene en lo establecido en los términos de referencia. No obstante, en el numeral 5.6 CRITERIOS DE DESEMPATE se estableció en el criterio No. 3 “Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

Atentamente,

**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL  
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
SUBDIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO**